

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEP JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART, CONTABIL,			
SUB. DEP.			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART, AUDITORIA			
DEPART.			
SUB. DEP. MUNICIP.	1		
REFRENDACION			

PEDUC, OTO.

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA VIII REGION.

SANTIAGO, | 1 ABR. 1998

D.S. Nº 152

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995 y N° 729, de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 184 de 13 de marzo de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio N° 38 de 26 de junio de 1996; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/1262 SSP, de 14 de mayo de 1997; N° 12210/2271 SSP de 7 de agosto de 1997; N° 12210/2547 SSP de 04 de septiembre de 1997; N° 12210/3234 SSP de 21 de noviembre de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/168, de fecha 30 de diciembre de 1997; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaria de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas, aprueban el establecimiento de 9 áreas de manejo en los sectores denominados Laraquete, Maule, Pueblo Hundido, Lirquén (Sector A, B), Punta Elisa (Ex Cerro Verde), Punta Lirquén (Ex Lirquén), Isla Mocha (Sector Este Isla Mocha), Arauco (Sector A).

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaria de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.



04.05.98

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la VIII Región que a continuación se indican:

 En el Sector denominado Laraquete, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA Nº 604; ESC. 1:80.000; 3ª ED. 1956)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	37° 09′ 02,61"	73° 10′ 35,00″
В	37° 09' 02,61"	73° 11" 03,33".
\bigcirc c	37° 09′ 41,74″	73° 11′ 26,67"
\cup D	37° 09' 56,09"	73° 11' 26,67"
Е	37° 09' 56,09"	73° 11' 08,33"
F	37° 09′ 45,65″	73° 11′ 08,33″

2) En el Sector denominado Maule, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA 604; ESC. 1:80.000; 3° ED. 1956)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.	
À	37° 00' 14,10"	73° 11' 01,30"	
В	37° 00' 15,70"	73° 11' 25,30"	
C	37° 00' 38,20"	73° 11' 18,20"	
D	37° 00′ 46,10″	73° 10′ 37,30″	
!			

3) En el Sector denominado Pueblo Hundido, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA 604; ESC. 1:80.000; 3ª ED. 1956)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	37° 04' 26,80"	73° 08' 55,15"
В	37° 04' 18,20"	73° 08' 55,15"
C	37° 04' 18,20"	73° 09' 20,10"
D	37° 04' 24,50"	73° 09' 20,10"

En el Sector denominado Lirquén, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

SECTOR A

(CARTA SHOA 611; ESC. 1:50.000; 6° ED. 1985)

	VERTICE	LATITUD S.	T OBJOITING TO
CONTRALORIA GENERAL	A	36° 39' 01,45"	LONGITUD W.
TOMA DE RAZON	В	36° 38' 56,75"	72° 58' 04,50"
	Ĉ	•	72° 58' 15,40"
	Ď	36° 39' 36,97"	72° 58' 44,18"
•		36° 39' 40,86"	72° 58' 30,00"
RECEPCION			
JURIDICO JURIDICO	5) En el Sector de	enominado Lirquén, un área inscrit	ta en la figura irregular, entre
DEP. T. R. Y REGISTRO	ia inica de la ce	osta y los vértices cuyas coordenada	as son las siguientes:
			$\mathcal{L}_{\mathcal{L}} = \mathcal{L}_{\mathcal{L}} + \mathcal{L}_{\mathcal{L}} + \mathcal{L}_{\mathcal{L}}$
DEPART, CONTABIL,		SECTOR B	
SUB. DEP. C. CENTRAL	(C/	ARTA SHOA 611; ESC. 1:50.000); 6 ⁸ ED. 1985)
Trans.			
SUB. DEP.	VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
E. CUENTAS	A	36° 39' 54,97"	72° 58' 41,62"
SUB. DEP.	В	36° 39' 50,60"	72° 58' 57,37"
C. P. Y BIENES NAC.	C	36° 40' 12,97"	72° 59′ 14,29"
	D	36° 40' 49,40"	72° 58′ 43,60″
DEPART. AUDITORIA	E	36° 40' 47,02"	72° 58' 28,68"
	<u>.</u>		72 30 20,00
V. DEPART. V. U. y T.			
	6) En el Sector de	nominada Dunta Elias (tu	. 1
SUB, DEP, MUNICIP,	entre la línea de	nominado Punta Elisa, un área in la costa y los vértices cuyas coorde	scrita en la figura irregular, enadas son las siguientes:
	·	•	
	(CART	'A SHOA N° 611; ESC. 1:50.000	64 FI) 1005)
REFRENDACION			, 0 12.0. 1903)
REF. POR \$			
IMPUTAC.	VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
ANOT. POR \$	Α	36° 43' 10,56"	72° 59' 21,54"
IMPUTAC	В	36° 43' 03,50"	72° 59′ 36,44″
DEDUC. DTO.	C	36° 43' 40,00".	
7,000	D .	36° 43' 50,24"	72° 59° 44,29°°
1 1		30 43 30 <u>,2</u> 4	72° 59' 28,38"
		÷	
	•		
• ,			1

7) En el Sector denominado Punta Lirquén, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA Nº 611; ESC. 1:50.000; 6ª ED. 1985)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	36° 41' 36,00"	72° 58' 15,35"
В	36° 41' 36,00"	72° 58' 40,50"
C	36° 42' 00,00"	72° 58' 45,00"
D	36° 42' 07,14"	72° 58′ 39,60″
E	36° 42' 08,15"	72° 58' 30,00"

8) En el Sector denominado Isla Mocha, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son la siguientes:

SECTOR ESTE ISLA MOCHA

(CARTA SHOA Nº 608; ESC. 1:40.000; 1° ED. 1945)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	38° 24′ 52,50″	73° 53′ 32,90″
. B	38° 24' 52,50"	73° 51' 31,70"
C	38° 23' 59,61"	73° 51' 00,16"
D	38° 22' 15,87"	73° 51' 00,16"
E	38° 22' 15,87"	73° 52'42,20"

9) En el Sector denominado Arauco, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(CARTA SHOA Nº 604; ESC. 1:80.000; 3° ED. 1956)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	37° 14' 00,80"	73° 18' 50,80"
В	37° 13' 52,89"	73° 18' 50,80"
\mathbf{C}	37° 13' 52,89"	73° 19' 38,68"
D	37° 14' 00,80"	73° 19' 38,68"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE Presidente de la República

LVARO GARCIA HURTADO

Ministro de Economía, Jomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ Súbsecretario de Pesca

D DE LERCY